

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas céntricas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. Á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto

Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Expropiación forzosa para la explotación de la mina «Sabero núm. 6».

Informada favorablemente por la Jefatura de Minas la necesidad de la ocupación de la parcela núm. 1.ª de tierra trigal, como una extensión de 2.485 metros cuadrados, sita en el paraje «Los Barreros», del término de Cistierna, Ayuntamiento de Cistierna, para la explotación de la capa 3.ª de la mina «Sabero núm. 6», pertenecien-

te á la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, cuyo trabajo fué declarado de utilidad pública con fecha 1.ª de Agosto último, se hace saber á su propietario Modesto González, para que en el plazo de quince días pueda presentar sus reclamaciones contra la necesidad de dicha ocupación, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

León 14 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
José Varela

MINAS

Expropiación forzosa para la explotación de la mina «Sabero núm. 1».

Informada favorablemente por la Jefatura de Minas la necesidad de la ocupación de las parcelas que á continuación se relacionan, para la explotación de la capa nombrada «Sucesiva», de la mina «Sabero núm. 1», perteneciente á la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, cuyo trabajo fué declarado de utilidad pública con fecha 1.ª de Agosto último, se hace saber á sus respectivos propietarios, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones contra la necesidad de dicha ocupación, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879:

Número de la parcela	Nombre del propietario	Superficie en metros cuadrados	Clase del terreno	Paraje donde radica	Término	Ayuntamiento
1	Francisco Fernández.....	282'50	Trigal.....	Los Estruos.....	S. helices.....	Cistierna
2	Manuel Garmilla.....	240'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
3	F. cundo Alvarez.....	143'70	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4	Vicente Valladares.....	429'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
5	José González.....	192'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6	Vicente Caballero.....	228'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
7	Juan Sánchez.....	265'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
8	Froilán Díez.....	268'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
9	Juan Sánchez.....	315'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
10	Laureano García.....	220'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
11	Ventura Sánchez.....	289'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
12	María Alcorco.....	240'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
13	Máximo García.....	200'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
14	Fernando Alvarez.....	400'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
15	Manuel Fernández.....	280'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
16	Vicente Caballero.....	124'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
17	Herederos de Petra Alvarez.....	365'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
18	Emilio Alvarez.....	185'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
19	Nicolasa González.....	390'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
20	Felipe Alvarez.....	130'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
21	Herederos de Petra Alvarez.....	871'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
22	Torbio Rodríguez.....	150'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
23	Luis Pérez.....	540'00	Centenal.....	El Perchel.....	Idem.....	Idem
24	Becita Díez.....	1.100'00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem

Expropiación forzosa para la explotación de la mina «Sabero núm. 4»

Informada favorablemente por la Jefatura de Minas la necesidad de la ocupación de las parcelas que á continuación se relacionan, para la explotación del primer piso de la mina «Sabero núm. 4» perteneciente á la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, cuyo trabajo fué declarado de utilidad pública con fecha 1.º de Agosto último, se hace saber á sus respectivos propietarios, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones contra la necesidad de dicha ocupación, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879:

Número de la parcela	Nombre del propietario	Superficie en metros cuadrados	Clase del terreno	Parcela en que radica	Término	Ayuntamiento
1	Celestina Cueto	548'87	Prado	Solreareas	Olleross	Cistiernas
2	Santiago Fuertes	828'00	Idem	Idem	Idem	Idem
3	El mismo	619'50	Idem	Idem	Idem	Idem
4	Felipe Alvarez	454'25	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Vicente Sánchez	292'50	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Vicente Valladares	292'00	Idem	Idem	Idem	Idem
7	María Sánchez	327'75	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Juana Sánchez	431'37	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Felipe Alvarez	30'00	Idem	Idem	Idem	Idem
10	Vicente Valladares	91'00	Idem	Idem	Idem	Idem
11	Lautaro Garcia	209'00	Idem	Idem	Idem	Idem
12	Miguel Sanchez	680'00	Idem	Idem	Idem	Idem

Leon 14 de Octubre de 1907.—El Gobernador, José Varela.

Junta provincial de Instrucción pública

Por segunda vez ha hecho un ex-
pléndido donativo á la Escuela de
Palazuelo de Orvigo, el Sr. D. Fran-
cisco Gayoso Verdejo, Farmacéutico
y vecino de Madrid. La Junta pro-
vincial al tener noticia de tan pa-
trística y generosa conducta, acordó
en la sesión del día 30 del pasado,
dirigir un oficio laudatorio á tan
distinguido donante, ponderando en
lo mucho que se merece su entu-
siasmo por la enseñanza, su desin-
terés y noble proceder, y publi-
car en este periódico oficial, para
conocimiento de todos, el inventa-
rio del material pedagógico donado
en esta segunda ocasión, por dicho
señor á la Escuela de Palazuelo de
Orvigo, para satisfacción del intere-
sado y eficaz estímulo de cuantos
puedan cooperar á la obra educativa
en la provincia, auxiliando al Ma-
gisterio en su impropia labor.

Esta Presidencia, al cumplir con
el mayor placer el referido acuerdo,
participando del entusiasmo de la
Junta, felicita al Sr. Gayoso por su
generoso desprendimiento en bien
de la enseñanza.

Leon 12 de Octubre de 1907.

El Gobernador-Presidente,
José Varela.

El Secretario,
Miguel Bravo

Escuela pública de Palazuelo de Orvigo.

INVENTARIO detallado del mate-
rial escolar que D. Francisco Ga-
yoso Verdejo, Farmacéutico y ve-
cino de Madrid, ha regalado á la
Escuela pública de este pueblo.

Material fijo, caja de cuerpos sólidos,
de Geografía intuitiva, etc.

Número de ejemplares ó de objetos

Un reloj de pared, sistema Coppel,
construido con objeto de popularizar
el conocimiento de la teoría del
reloj, con instrucciones para armar-
le y desarmarle en cinco minutos.

Un aparato mecánico para la co-
locación de láminas y mapas, con
una tela sin fin, donde se desenrolla
en un cilindro y se envuelve en
otro por medio de otro cilindro, y un
manubrio que permite presentar á
la vista la lámina que se desea uti-
lizar; descansa sobre un pie torneado

Un sello de caucho con su caja y
frasco de tinta.

Una esfera armilar de 25 centíme-
tros, con arcos de cartón.

Una esfera ó globo terrestre de 25
centímetros.

Dos cajas de Geografía intuitiva,
por Perladó: mide cada una 37 por
28 centímetros, y contiene cada una
los mapas de Europa, Asia, Africa,
América, Occidental y uno de Ur-
nografía.

Una caja de idem, por Melero,
mide 24 por 18 centímetros, con los
mismos mapas que la anterior.

Una colección de 19 láminas de
Física, en tela charolada y me-
didas cañas; mide cada una 80 por
63 centímetros.

Una colección de 10 láminas de
Agricultura, en tela charolada y
medidas cañas; 80 por 65 centímetros

Una colección de 6 láminas de
Historia Sagrada, que mide cada
una 69 por 51 centímetros.

Una caja de Estereometría, para
facilitar el estudio de la Geometría;
24 por 23 centímetros.

Una caja con material de archi-
tectura, para la construcción de fa-
cendas monumentales, edificios, etc.

Un curso métrico-decimal com-
pleto, en tela, charolado y me-
didas cañas; mide 24 por 78 centímetros.

Un mapa de Europa, en tela, cha-
rolado y medidas cañas; mide 95 por
75 centímetros.

Un contador Solana, para facilitar
las operaciones del cálculo, con nú-
meros móviles.

Una caja alfabética española, mé-
todo teórico-práctico para la ense-
ñanza de párvulos.

Una colección de letras sueltas
para la caja alfabética.

Papel plumas, tinta, tinteros, piz-
arras, etc.

Una docena de tinteros de porce-
lana.

Una resma de papel pautado.

Un ciento de cuadernos de papel
pautado.

Dos cajas de plumas metálicas.

Dos paquetes de clarión.

Dos metros de tela para enco-
rados.

Una docena de pizarras artifi-
ciales.

Una caja con cien pizarrinas.

Una compás de madera, para las
operaciones de Geometría.

Libros para los niños

Dos docenas de Agriculturas, por
D. Gregorio Ceja y López, para las
láminas de Agricultura.

Dos docenas de Físicas, libro del
alumno para las láminas de Físicas.

Dos docenas de Nociones de De-
recho, por D. Manuel Cortés y Cua-
drado, en cartón.

Una docena de H storias de Espa-
ña, por D. Saturnino Calleja.

Una docena de Geografías, por id.

Una docena de Aritméticas (primer
grado), por D. Ezequiel Solana

Dos idem (segundo idem), por id.

Dos docenas de manuscritos, por
Calleja.

Una docena de Geometrías.

Cien narraciones instructivas y
morales.

Media docena de libros titulados
Corazón, Diario de un Niño, con 418
páginas, por H. Guérre los Ríos.

Una docena de métodos de lectu-
ra para enseñar á leer y escribir al
mismo tiempo.

Una docena de Alfabetos ilustra-
dos, iconográficos, con caprichosas
figuras.

Una docena de cuadernos, por
Merino Ballesteros, compuestos en
virtud de orden de SS. MM., para
enseñar á leer á D. Alfonso XIII.

Trabajo manual y dibujo

Una caja conteniendo los mate-
riales é instrumentos necesarios para
un curso de trabajos manuales,
sin taller, para diez alumnos.

Tres libros para los alumnos con
la explicación de dichos trabajos,
por D. Rufino Blanco y Sánchez.

Doce cuadernos de dibujo y úti-
les para el mismo.

Premios

Cincuenta orlos, (diplomas, mesas
revueltas. (Valor 25 pesetas.)

Media mano de pliegos de vales,
al crumo; con 64 figuras.

Dos pliegos de idem para estímulo
de los niños.

Ciento cincuenta vales moneta-
rios de un céntimo.

Ciento cincuenta vales moneta-
rios de diez céntimos.

Doscientos cincuenta idem de
una peseta.

Doscientos cincuenta idem de cin-
co pesetas.

Una docena de medallas Cruz lan-
rada, gran tamaño.

Dos idem de idem diferentes ó
igual tamaño.

Una caja idem idem, más pequeñas

Diálogos y comedias

Los Pastorcitos en Belén, Contra
Soberbia Humildad, El Arte de ser

Feliz, Quien Siembra Recoge, El pri-
mer Actor, Los dos Premios, Preco-
cidades, Por Curioso, etc. etc.

BIBLIOTECA

Libros de estudio y consulta para el
Maestra

Un tomo de Física y Meteorolo-
gía, por D. B. Rodríguez.

Un tomo de Física, Química é
Historia Natural, por A. A. Gonzá-
lez y Fernández.

Un tomo de Geografía Astro-
nómica, Física y Política, por D. Fran-
cisco Verdejo Páez.

Un tomo, Repertorio de Geogra-
fía, por D. Francisco Verdejo Páez.

Un tomo, Guía práctica de Agri-
cultores y Labradores, por D. Fran-
cisco Verdejo Páez.

Un tomo de Química general y
descriptiva, por D. R. T. Muñoz de
Luna.

Un tomo de Geología, por el Do-
ctor D. Juan Vilanova.

Un tomo de Historia de España
Moderna.

Un tomo de Historia de Europa
Moderna.

Un tomo de Zoología Agrícola y
Forense.

Tres tomos del Estudio elemental
del cuerpo humano en piezas anató-
micas.

Un tomo de Historia de España,
por D. Leoncio Cid y Faipón.

Un tomo de Agricultura, por B.
A. R.

Un tomo de Higiene Humana, por
D. Félix Guzmán.

Un tomo de Medicina popular,
por Wilan George.

Un tomo de Urbanidad, por M. A.
Currodo.

Un tomo de lo que deba saber el
niño, por Silvanus Stall.

Un tomo de Higiene doméstica,
por el Doctor Osio.

Un tomo de Conversaciones fami-
liares sobre los grandes descubri-
mientos modernos, por E. Muller.

Un tomo de Ciencia recreativa,
con 100 experimentos.

Un tomo de Aritmética Gramatical
razonada, por F. Monterde.

Un tomo, Recuerdo de la Infan-
cia y de la Escuela.

Un tomo de Dramas de Escuela,
por E. de Amicis.

Un tomo de Páginas para la edu-
cación popular, por D. Sofía Tar-
tilán.

Un tomo, Amor y Gimnasia, La
Cuestión Social, por Edmundo de
Amicis.

Gimnasia

Un trapecio y anillas con sus cuerdas correspondientes.
 Un libro titulado «La Gimnasia para todos», por L. G. Komlin, sin aparato, según el método Sueco.
 Un libro titulado «La Gimnasia Ortopédica, Atlética, etc., con la Higiene del ejercicio, etc., etc.»

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRUSPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Cobos Roa, vecino de Tarragona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Octubre, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 10 particiones para la mina de hierro llamada «El Tesoro», sita en término del Ayuntamiento de Cármeles, paraje llamado «El Grill y Moroguil», y linda por el Sur, por la «La Profunda», núm. 18; por el Norte y Este, «Diego», núm. 3.852, y por el Oeste, terreno franco. Hace la designación de las citadas 10 particiones en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tenía para la demarcación de la mina «Nueva Profunda», núm. 3.287, ó sea el centro del extremo Sur de la boca de una excavación en forma de pozo sobre una capa de pizarras carbonosas, situada en el «Moroguil», y desde él se medirá 153 metros al Este verdadero 20° 9' Norte; colocada la 1.ª estación; desde ésta 200 metros al N. 20° 9' O. la 2.ª; de ésta 200 metros al O. 20° 9' S. la 3.ª; de ésta 200 N. 20° 9' O. la 4.ª; de ésta 200 metros al O. 20° 9' S. la 5.ª; de ésta 200 al S. 20° 9' E. la 6.ª; de ésta 100 metros al E. 20° 9' N. la 7.ª; de ésta 200 al S. 20° 9' E. la 8.ª; de ésta con 147 metros al Este verdadero 20° 9' N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 10 particiones solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.684 León 14 de Octubre de 1907.—El E. Cantalapedra.

Don Manuel Ferrera, Secretario del Juzgado municipal de Carucedo.

Certifico: Que el acta de sorteo de los dos Vocales y suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, dice así:

En la sala capitular del Ayuntamiento de Carucedo, á 29 de Septiembre de 1907; constituido en la misma el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta término, D. Santiago de Pacios, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y

como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las doce, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regia décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compensarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos en forma.

Reunidos los mayores contribuyentes que se expresan al margen, dicho Sr. Presidente dió cuenta de las referidas disposiciones, y certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificada, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una las papeletas citadas por el orden que á continuación se expresa, á cuyos individuos los corresponde ser Vocales y suplentes de la citada Junta: D. Alonso Ballo Prada, D. Nemesio Martínez González, D. Luis Ballo González y D. Venancio Ojega.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros: á D. Alonso Ballo y D. Nemesio Martínez, y como suplentes, respectivamente, á los mismos don Venancio Ojega y D. Luis Ballo, cuyos nombres y apellidos se comunicaron inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firmó el Sr. Presidente, conmigo, el infrascrito Secretario, de que certifico.—Hay un sello.—Santiago de Pacios.—Manuel Ferrera, Secretario.

Y para que conste, expido la presente en Carucedo á 1.ª de Octubre de 1907.—Manuel Ferrera.—El Juez, Santiago de Pacios.

AYUNTAMIENTOS

Don Francisco Díez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hago saber: Que por hallarse extraviada en el pueblo de Tonina, queda depositada, por orden de esta Alcaldía, una res vacuna, la cual se considera mostranca.

Lo que se hace público por medio del presente para que el dueño de ella pase á recogerla durante el término de quince días; pues de otro modo se procederá á su venta en pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Señas de la res citada

Una vaca de 8 á 9 años, pelo ro-

jo, tamaño regular, astas pequeñas y abiertas, y en la derecha una marca figurando una cruz.
 Rodiezmo 7 de Octubre de 1907.—Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Según me participa la vecina del pueblo de Quintecilla de Rueda, Balbina Martínez, en la noche del 30 de Septiembre último se ausentó de la casa materna su hijo Tomás García Martínez, sin que hasta la fecha haya podido avacigar su paradero. Á pesar de las indagaciones practicadas: por lo que se suplica á la Guardia civil y demás autoridades, que si fuese habido se ponga á disposición de esta Alcaldía para entregarlo á la madre.

Las señas del fugado son las siguientes: Edad 18 años, estatura 1'400 metros, color moreno, barba fofada; pelo rojo, cejas al pelo; viste pantalón de pana, blusa y botas azules y botas negras con gomas.

Cubillas de Rueda 6 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicanor Díez.

Alcaldía constitucional de Villalino

El vecino de Villager D. Florentino Gancedo López, participa á esta Alcaldía que hace dos días se marchó de su casa, sin su permiso, su hijo Anacleto Gancedo Díez, ignorando su paradero: por lo que ruega á las autoridades y Guardia civil que donde quiera que se le halla, sea detenido y conducido al hogar doméstico.

Las señas de dicho joven son: Edad 17 años, estatura alta, color blanco, pelo y ojos castaños, nariz larga; viste traje de pana color café, botas azules y botinas blancas. Va sin cédula personal.

Villalino 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial para 1908: durante los que pueden reclamar los interesados.

La Robla 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 25 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la primera subasta de los derechos de consumos por arriendo á venta libre, extracto el año de 1908, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, sirviendo de tipo para dicha subasta los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda á los diez días después, bajo las mismas condiciones que en la primera, á la misma hora y sitio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo de la primera y por grupos separados de especies.

Matallana 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

La vecina del pueblo de San Miguel, de esta comarca, Petra León, viuda, se ha presentado ante mi autoridad manifestando que su hijo Froilán González León, de 17 años de edad, ha desaparecido de la casa materna el día 6 del actual, ignorando su paradero; por lo cual ruega á las autoridades municipales traten de inquirir dónde pueda encontrarse, lo que á su vez me apresuro á poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil, á fin de que se dige publicarlo en el Boletín Oficial de la provincia, rogándole que si sus agentes llegasen á descubrir el paradero de dicho mozo, se sirvan traerlo conduciendo al pueblo de su residencia.

Señas del desaparecido

Edad 17 años, estatura regular, color bueno; viste pantalón y chaqueta de pana color café, botas azules y botas negras.

Valverde del Camino 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Santos González.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

El día 26 del corriente, y horas de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión nombrada al efecto, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, para el año de 1908, bajo el tipo de 7.888'40 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se hará por puja á lá mano, y el arriendo será con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo preciso para tomar parte en la subasta, depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Depositaria de fondos municipales, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

La duración del arriendo será de un año; y en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará una segunda el día 2 del próximo Noviembre, á las mismas horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Llanas de la Ribera 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Habiendo resultado desiertas las dos subastas del arriendo de consumos á venta libre, el día 25 del actual, de diez á doce, se celebrará la primera con facultad de venta exclusiva de los líquidos y alcoholes, en la sala consistorial, por el tiempo, tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no tuviese esta efecto, se aumentaría el precio de venta un 25 por 100, y se celebrará la segunda el 2 de Noviembre próximo, en el mismo local é idéntica hora; y caso de no tener resultado, se celebrará la tercera y última el día 3 del propio mes, en

dicho local y horas, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado.

Paríamo del Sil 14 de Octubre de 1907.—Tomás Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo*

Habiendo resultado sin efecto, el arriendo á venta libre, se anuncia de nuevo la subasta del arriendo de los derechos de consumos con facultad exclusiva en las ventas al por menor, respecto á las especies de vinos, aguardientes, cervezas y gaseosas, así como de carnes frescas y saladas que se introduzcan en el Municipio durante el próximo año de 1908, cuya subasta tendrá lugar el día 27 del actual, de dos á tres de la tarde, bajo el tipo de 2.389 pesetas el grupo de líquidos, y de 2.433 las carnes, con arreglo á las demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el domingo siguiente 9 de Noviembre, á igual hora, local, tipo y condiciones que la anterior, rectificándose los precios de venta en un céntimo á mayores por unidad.

Val de San Lorenzo 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Martín Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Lucillo*

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de vinos y aguardientes de este Ayuntamiento que se vendan y consuman en 1908, por falta de licitadores, se convoca nuevamente dicho arriendo á la exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de tarifa que rige en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la parte exterior de Secretaría, cuyo arriendo tendrá lugar el día 27 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta Ayuntamiento; y si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Noviembre, en iguales horas y local que la anterior, rectificándose solo los precios; y si tampoco en ésta tuviere efecto, se celebrará la tercera y última el día 18 del mismo mes, en iguales horas, local y Comisión al efecto, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes del importe fijado en la primera.

Lucillo 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Marcos Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Somoza*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1908, á fin de oír reclamaciones; pues pasadas dichas plazas no serán oídas.

Santa Colomba de Somoza 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, F. O., Miguel Purdo Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Cabrillanes*

Formados por esta Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Cabrillanes 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Enrique Alvarez Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Valdevimbre*

El día 24 del corriente, á las diez, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos señalados á este Municipio para el año de 1908, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 5 del próximo Noviembre, en iguales horas y sitio que la anterior, con idénticas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado que fuese objeto de esta segunda licitación.

En caso de no surtir efecto en ninguno de los ramos por falta de licitadores en las dos subastas relacionadas, se anuncia otras dos de arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, que tendrán lugar: la primera el día 18 de dicho mes de Noviembre, y la segunda y última, caso de no tener efecto la primera, á los diez días siguientes, á la misma hora que las anunciadas, en estas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto.

Valdevimbre 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Ordás.

*Alcaldía constitucional de
Destriana*

Como no diere resultado el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa sobre las especies que la misma comprende, se procede á celebrar el de venta exclusiva al por menor de los vinos, aguardientes, alcohol y licoras, carnes frescas y saladas que en este Municipio se introduzcan y consuman durante los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 5.595'81 pesetas á que se tiene el cupo y recargos señalados á estas especies para cada uno de dichos años, cuya subasta tendrá lugar el día 27 del mes actual, y hora de diez á doce, en la Casa Consistorial, con las formalidades que el reglamento determina y con sujeción á las cláusulas que contiene el pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto aquélla, se celebrará segunda subasta el día 4 de Noviembre, á la propia hora, rectificándose los precios de venta, y al no tener ésta tampoco efecto, se señalará para la tercera el día 10 del mismo, á la hora que las anteriores y en el mismo local, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo.

Destriana 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín de Chana.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey*

El día 27 del mes corriente, y hora de catorce á las dieciséis, tendrá lugar en la consistorial de este Municipio el arriendo de los derechos que devenguen durante el año de 1908, el consumo de líquidos y carnes, con la facultad de la exclusión en las ventas, y bajo el tipo de 8.472'65 pesetas.

Si no tuviere lugar esta subasta, se celebrará la segunda con rectificación de precios de venta, el día 4 de Noviembre, y si tampoco en ésta hubiese proposiciones admisibles, se celebrará la tercera el día 10 del mismo mes.

Declarada desierta dicha tercera subasta, en el mismo acto se sacará á licitación por término de media hora el impuesto correspondiente á vinos, vingsros y aguardientes, bajo el tipo de 1.487 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; el que intente tomar parte en las subastas depositará en cualquiera de las formas reglamentarias el 5 por 100 del tipo, y el rematante habrá de prestar fianza consistente en la cuarta parte del total por que se haga la adjudicación, ó personal de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valderrey 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Agustín González.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Estanislao Gutiérrez, en nombre y representación de D. Segundo Llamas Llamazares, contra D. Eduardo Llamas Llamazares, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia comprensiva del escabuzamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León, á dos de Septiembre de mil novecientos siete; el Sr. D. Wenceslao Doral Rama; Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto la procedente demanda ejecutiva, promovida en este Juzgado por D. Segundo Llamas Llamazares, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Estanislao Gutiérrez Echevarri, y defendido por el Letrado D. Eusebio Campo, contra D. Eduardo Llamas Llamazares, vecino de Valladolid, y declarado en rebeldía por no haber comparado en los autos, sobre pago de pesetas:

Parte dispositiva.—Falto que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de seis mil ciento cincuenta pesetas de principal y cuatro mil más para costas causadas y que se cansen hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante.

Publíquese, mediante la rebeldía del demandado, el escabuzamiento y parte dispositiva de la sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia, de no optarse por la notificación personal, fijándose además

el conducente edicto en el tablón del Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en pronunciamiento, mando y firme.—Wenceslao Doral.

A escrito de la parte actora de fecha veintidós, y en providencia de hoy, se acordó publicar el presente en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos de la notificación del ejecutado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, exponga lo que estime conveniente.

Dado en León á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Helio-ro Domech.

Don Carlos Acqueroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Ríbio.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llevo, cita y emplazo á Pascual Fernández de la Fuente, casado, mayor de edad y vecino de Leiro, para que dentro del término que diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ríbio á 11 de Octubre de 1907.—Carlos Acqueroni.—El Secretario, José Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería

En pleno periódico fijado por la ley para pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, este Regimiento, hasta el 20 del corriente, remitirá á los Alcaldes constitucionales respectivos relaciones del personal que al mismo pertenece en las situaciones de licencia ilimitada y reserva activa.

Ruego encarecidamente á las citadas Autoridades que á la brevedad posible, y una vez que el personal se haya presentado á la revista, devuelvan á este Cuerpo las relaciones, después de autorizadas, y por conducto del Gobierno militar de cada provincia.

Si algún individuo faltase á la revista por haberse ausentado de su residencia, deberá consignarse en la casilla de observaciones en qué punto la tiene ahora, y si éste se ignora, cuantos antecedentes se adquirieran sobre su paradero.

Burgos 12 de Octubre de 1907.—El Coronel, Alejandro Russell.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial